

ACTA DE FORMALIZACIÓN BAJO LA MODALIDAD PROYECTO DE CONSULTORÍA

Entre los suscritos a saber, Karen Vanesa Pescador Bermudez, mayor de edad, identificado(a) con CC (x) CE () pasaporte () número 1001096762, en condición de estudiante de la XXIV cohorte de la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga, quien se denominarán EL ESTUDIANTE por una parte; y por la otra, Luis Dario Bermudez Vargas, mayor de edad, identificado con CC (X) CE () pasaporte () número 1018410012, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad comercial (x) entidad sin ánimo de lucro () denominada Dario Bermudez Construcciones Civiles S.A.S., quien se denominará LA EMPRESA, por medio de la presente dejamos constancia de lo siguiente.

1. Que EL ESTUDIANTE pertenece a la Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo en la que debe realizar y aprobar un trabajo de grado como requisito para la obtención del correspondiente título.
2. Que EL ESTUDIANTE se encuentra vinculado en la empresa mediante contrato de trabajo suscrito el día 13 de agosto de 2023. *(opcional si existe un contrato entre el estudiante o los estudiantes y la empresa donde desarrollará la consultoría).*
3. Que EL ESTUDIANTE desarrollará su trabajo de grado en la modalidad “Pasantía empresarial - Consultoría” que consiste en el desarrollo de una consultoría a nivel empresarial fundamentada en los riesgos laborales. Esta consultoría se denomina:
Diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base a la Resolución 0312 de 2019, para la empresa Darío Bermúdez Construcciones Civiles

Hechas las anteriores aclaraciones, se deja constancia de la suscripción de la presente acta de formalización de trabajo de grado teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Primero: La empresa permitirá al ESTUDIANTE la realización de su trabajo de grado bajo la modalidad “Pasantía empresarial - Consultoría”, facilitando la información que éste requiera para la consolidación del mismo.

Segundo: Los derechos patrimoniales que se deriven de la producción del trabajo de grado pertenecerán a los autores, de conformidad con lo señalado en la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 y demás normas concordantes y complementarias.

Tercero: El ESTUDIANTE deberá citar en la "producción de documentos, artículos, referencias y demás" tanto a la USTA como a la Empresa.

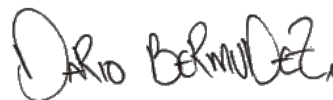
Cuarto: “La Universidad se obliga a obtener la autorización expresa y previa para el tratamiento de datos personales de los estudiantes e informarles el carácter facultativo de la entrega de sus datos sensibles, para las finalidades establecidas en el Contrato de Matrícula suscrito entre estos y la Universidad Santo Tomás. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN.** El estudiante acepta, que la información confidencial que reciba o conozca en virtud del desarrollo de la Proyecto de Consultoría, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desarrollo de la misma, por lo tanto, se

obliga a: (i) no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. (ii) El estudiante debe en ningún momento, directa o indirectamente divulgar, revelar, comunicar, vender, intercambiar o publicar la información confidencial o la información relacionada con la ejecución de su práctica y/o pasantía universitaria a ninguna persona, corporación, o entidad. (iii) El estudiante se abstendrá de explotar cualquier información confidencial o cualquier información relacionada con el objeto de su Proyecto de Consultoría, para su propio beneficio o el beneficio de terceros. (iv) El estudiante se obliga a adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, que correspondan según la naturaleza de las actividades desarrolladas. (v) El estudiante se obliga a comunicar a la EMPRESA cualquier incidente de información que llegue a presentarse. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se considera información confidencial toda aquella información de propiedad de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD, como datos, productos, procesos y operaciones, métodos, Know how, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listas y perfiles de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo, listas de precios, metas, desarrollo de los mercados, información de naturaleza técnica o económica a la que el estudiante tenga acceso por cualquier medio físico, electrónico y/o de manera verbal, y/o cualquier base de datos con información personal identificable de empleados, clientes y proveedores de la EMPRESA y la UNIVERSIDAD independientemente si ésta se relaciona en archivos físicos y virtuales, estudios, información y evaluación desarrollada con base en la Información Confidencial, a la que el estudiante tenga acceso como resultado del cumplimiento de las funciones en la ejecución del presente convenio, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades la EMPRESA y la UNIVERSIDAD que no haya sido autorizada su divulgación expresamente por escrito. Así mismo, la EMPRESA podrá autorizar se publique el nombre de la misma y su identificación (NIT, dirección). **PARÁGRAFO TERCERO:** Los datos personales semiprivados, privados y sensibles que se tengan de clientes, proveedores, trabajadores, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por la EMPRESA como información confidencial. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante el término de ejecución del Proyecto de Consultoría y por cinco (5) años contados a partir de su terminación, el estudiante se compromete a no divulgar, transmitir o revelar de cualquier modo, directa o indirectamente, sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal de la empresa, la Información Confidencial. Dicha información únicamente podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias o inherentes a la ejecución de la Proyecto de Consultoría, y, por lo tanto, cualquier uso diferente sin previa autorización expresa y por escrito del representante legal, será considerado como falta grave.”

Como constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogota D.C. a los 04 días del mes de Julio del año 2025



El estudiante,
Karen Vanesa Pescador Bermudez
C.C. 1001096762



La empresa,
Luis Darío Bermúdez Vargas
C.C. 1.018.410.012